



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AVISO No. 002

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

AVISA

Que dentro de la Acción POPULAR, radicada bajo el número: 2019-177, instaurada por ANCIZAR VAQUIRO ARANA, YAKELINE PARRA NUÑEZ Y ALMA YULIETH GARCIA MARTINEZ contra MUNICIPIO DE IBAGUE que en su contenido dice:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

RADICACION

JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

"Ibagué, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Por reunir los requisitos formales de ADMITE la anterior ACCIÓN POPULAR de ANCIZAR VAQUIRO ARANA, JAKELINE PARRA NUÑEZ y ALMA YULIETH GARCIA MARTINEZ contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, vinculándose de oficio a la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – IBAL S.A. E.S.P., y en consecuencia, se ORDENA:

Notificar personalmente este auto al Alcalde del municipio de Ibagué y al Gerente de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P. en la forma dispuesta por el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, corriéndoles traslado por diez (10) días para que contesten la demanda y soliciten la práctica de pruebas, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Así mismo, hágaseles saber que la decisión que se vaya a tomar en este asunto, será proferida dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término del traslado si fuere posible.

Notificar a los miembros de la comunidad a través de un medio de circulación local o por cualquier otro medio masivo de comunicación, lo cual se hará a costa de la accionante. Por secretaría elabórese el AVISO correspondiente.

Notificar este auto al Defensor del Pueblo y al Procurador Judicial Delegado para éste despacho.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser depositada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612, de lo cual deberá informar al Despacho y allegar comprobante de pago.

Por secretaría dése cumplimiento al artículo 80 de la ley 472 de 1.998.

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Vencido el traslado de la demanda y allegada la publicación notificando a los miembros de la comunidad arriba ordenada se señalará fecha para practicar la audiencia especial de pacto de cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA
QUINTERO**

Para los fines indicados en la norma, se fija el presente aviso en la página web del Juzgado, a las ocho (8:00) de la mañana del día de hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA